

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320170174400

Visto el informe secretarial la Juez Resuelve:

1.Advertir al apoderado demandante que el Despacho Comisorio solicitado ya había sido elaborado con No 0242 de 02 de octubre de 2018, el cual da cuenta de la medida de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 50C-499739 y nunca fue retirado por la parte interesada

2.Por secretaria actualizar el Despacho Comisorio No 0242 de 02 de octubre de 2018, **(visto a índice 1 fl 116 pdf)** ordenando comisionar, a la Alcaldía Local de la zona en que se encuentra ubicado e inmueble objeto de entrega y/o al Juez de Descongestión de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, con base en lo estipulado en el artículo 38 del Código General del Proceso, artículo 3 de la Ley 2030 de 2020 y la Sentencia de Tutela STC22050- 2017 Radicación n.º 76111-22- 13- 000-2017-00310-01, proferida por la Corte Suprema de Justicia el 19 de diciembre de 2017

La comisión se justifica en virtud de la carga laboral del despacho, sumado a la a posibilidad de los Alcaldes Locales, que tiene la facultad de subcomisionar a los inspectores de policía y/o los jueces creados para la práctica de estas diligencias, la dificultad de desplazamiento (por la ubicación, problemas de movilidad y/o especialización en esta función tratándose de los jueces) y acceso a la colaboración de la policía y demás autoridades que prestan su colaboración para estas diligencias.

Notifíquese


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado No.036 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 07 de marzo de 2022</p> <p>Norma Martínez Garzón Secretaria</p>
